CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. VERBAL DECLARATIVO.
DEMANDANTE. VIDELIA SALAS Y OTRO.
DEMANDADO. JUAN CARLOS SIERRA ALBA.
RADICACIÓN. 154074089002-2021-00008-00

Respecto a las medidas cautelares que solicita la parte demandante de:

- El embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 070-138278, a nombre del demandado JUAN CARLOS SIERRA ALBA.

- Y embargo de los dineros que devenga el pasivo, en proporción de la quinta parte del excedente del salario mensualmente reconocido en su ejercicio profesional diario, se debe indicar lo siguiente:

El juzgado le ordenara al demandante prestar **caución por el 10%** del valor actual de la pretensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante, que previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, preste **caución por el 10%** del valor actual de la pretensión, $24.000.000 de pesos, y para ello se le otorga un término de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **017,** de hoy **catorce días (14) de mayo de 2021** siendo las 8:00 A.M.

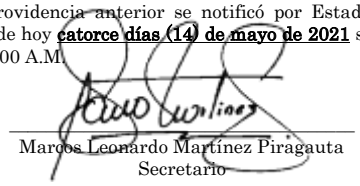

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a98339644b9a0f8086ea289795baecaed468094e884b162a85ffee3e65ab070d
Documento generado en 13/05/2021 06:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica